

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Condell N° 910 de esta ciudad para uso que indica.

156/11RB/CCC/CIS/REV  
*[Handwritten signatures]*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 9 ABR 2007  
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 454

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
 SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2007

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

*[Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR, DIVISION DE SEGURIDAD PUBLICA]*

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en armonía con lo anterior y, considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

Que, seleccionado el inmueble que presenta las características físicas de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, este Ministerio procedió a celebrar el pertinente contrato de arrendamiento de inmueble con doña Teresinha de Araujo dueña de la propiedad

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
  2. División Jurídica
  3. División de Administración y Finanzas
  4. Interesados
  5. Unidad de Servicios Generales
  6. Partes
  7. Archivo

*[Handwritten numbers:]*  
 2213209  
 2213200  
 2213195  
 2213194  
 2213192  
 2213182

**ARTICULO TERCERO:** El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2007 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

**SEGUNDO:** En tal virtud, el Ministerio del Interior ha seleccionado un inmueble que presenta las características físicas y de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, el que se encuentra ubicado en calle Condell N° 910, comuna de Providencia, siendo necesario suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

**TERCERO:** La arrendadora declara ser dueña única y exclusiva del inmueble ubicado en calle Condell N° 910, comuna de Providencia, Región Metropolitana. El título respectivo rola inscrito a fojas N° 54978 N° 44426 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1992.

**CUARTO:** Por el presente contrato, doña Teresinha de Araujo, da en arrendamiento para su uso como oficina con atención a público al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario del Interior Subrogante don Jorge Claissac Schnake, el inmueble individualizado precedentemente.

**QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento del inmueble será de UF 65,28 (sesenta y cinco coma veintiocho unidades de fomento), equivalentes en pesos según el valor de la UF vigente el día de su pago.

La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, pago que se depositará en la cuenta corriente N° 29253403 del Banco de Crédito e Inversiones a nombre de Propiedades Madrid y Vargas Ltda.

3

por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado.

4

La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por la arrendadora al arrendatario en un plazo máximo de 30 (treinta) días después de terminado el contrato de arrendamiento y de restituida la propiedad, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

El arrendatario no puede en caso alguno, destinar esta garantía al pago de cualquiera de las rentas de arrendamiento o al pago de cualquiera de las rentas de ocupación que se devenguen con posterioridad al término del contrato de arrendamiento y hasta la restitución material de la propiedad.

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, déjase constancia que será de cargo del arrendatario el pago de la comisión del Corredor de Propiedades que administra la propiedad que se entrega en arriendo, ascendente a la suma de UF 32,64 (treinta y dos coma sesenta y cuatro unidades de fomento) más IVA, equivalentes en pesos según el valor de la UF vigente el día de su pago. Dicha cantidad será pagada a Propiedades Madrid y Vargas Ltda., conjuntamente con el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Abril de 2007, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, la que será autorizada por el jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

**DECIMOPRIMERO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 20 de Marzo de 2007 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2007. No obstante, el contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de la rentas de arrendamiento correspondiente.

No obstante lo anterior, déjase establecido que cualquiera de las partes está facultada para poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 90 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

**DECIMOSEGUNDO:** No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente el plazo vencido de tal forma que la arrendadora podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

- 1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes correspondientes.
- 3.- Si el arrendatario contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, y
- 4.- Si el arrendatario efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento de la arrendadora.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, la arrendadora no podrá invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

**DECIMOTERCERO:** Son de cargo de la arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

**DECIMOCUARTO:** La representación con la que comparece don Jorge Claissac Schnake por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto N° 304, de Interior, de 12 de Marzo de 2007, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

**DECIMOSEXTO:** El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Jorge Claissac Schnake. Subsecretario del Interior Subrogante. Ministerio del Interior. Teresinha de Araujo. Arrendadora.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**SELIPE HARBOE BASCUÑAN**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atte. a Ud.*

  
**JORGE CLAISSAC SCHNAKE** 6  
Subsecretario del Interior  
Subrogante